ANUNCIO de 11 de mayo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de cantidades abonadas a la empresa "Félix Magro, SA", en su condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones a la movilidad reguladas en el Decreto 163/2005, de 5 de julio. (2015081784)

Intentadas, sin haber podido practicar en el domicilio, las notificación al interesado del Acuerdo de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo relativo a la iniciación del procedimiento de reintegro de cantidades abonadas a la empresa "Félix Magro, SA", en su condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones a la movilidad reguladas en el Decreto 163/2005, de 5 de julio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose la parte dispositiva de correspondiente Acuerdo:

"ACUERDA

Primero. Iniciar el procedimiento dirigido a acordar la procedencia del reintegro de cantidades abonadas a la empresa "Félix Magro, SA" (NIF A-10005221), en su condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones a la movilidad reguladas en el Decreto 163/2005, de 5 de julio, en la cuantía de 954,46 €, con ocasión de la convocatoria aprobada por "Orden de 26 de abril de 2011 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y de concesión de ayudas a la adquisición de bienes de equipo para su gestión en el año 2011".

Segundo. Nombrar a Julián Vega Lobo, funcionario adscrito a esta Dirección General, instructor encargado de sustanciar las actuaciones que requiera el presente procedimiento.

Tercero. Informar a la entidad interesada que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto. Conceder a la entidad interesada audiencia para que en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Notifíquese el presente acto a la empresa "Félix Magro, SA" advirtiéndole que, contra el mismo, por su naturaleza de acto de trámite, no procede recurso alguno, sin perjuicio de su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Mérida, 21 de abril de 2015. El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero".

De igual modo, se comunica al interesado que el texto integro de este acuerdo se encuentra a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, sitas en la avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en Mérida.

Mérida, a 11 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2015081811)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de los acuerdos de incoación y pliegos de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que se emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2 Edificio Múltiples, 8.ª planta – Cáceres)

Cáceres, a 11 de mayo de 2015. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
	HOTEL CASA ESCOBAR JEREZ, S.L.	Art. 103,m) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción grave (Desde 601 hasta multa de 6,000 euros)
0016-CC/15		Art. 103,d) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción grave (Desde 601 hasta multa de 6,000 euros)
0024-CC/15	VICENTE PIZARRO FARGALLO	Art. 102,f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción Leve (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros)
0026-CC/15	MANUEL MATEOS HERNÁNDEZ	Art. 102,f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción Leve (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros)
0027-CC/15	DAVID SÁNCHEZ QUIJADA	Art. 102,f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción Leve (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros)

• • •